



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA –CORHUILA
NIT. 800.107.584-2



ACUERDO CA N° 141 DE 2018
(9 de octubre)

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO DE GRADO PARA LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA- CORHUILA”.

EL CONSEJO ACADÉMICO
DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA –CORHUILA-
En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 77 del Acuerdo 305 de 2014 –Reglamento Estudiantil; y,

CONSIDERANDO

Que según lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 30 de 1992, las instituciones de educación superior deberán tener un reglamento estudiantil que regule al menos los siguientes aspectos: requisitos de inscripción, admisión y matrícula, derechos y deberes, distinciones e incentivos, régimen disciplinario y demás aspectos académicos;

Que el Consejo Superior en uso de sus facultades, expidió el Acuerdo 305 del 21 de octubre de 2014 –Por el cual se expide el nuevo Reglamento Estudiantil de la Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA;

Que de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 77 del precitado Acuerdo, es función del Consejo Académico, expedir el reglamento de Grados;

Que es necesario actualizar de conformidad con el Acuerdo 305 de 2014, las modalidades de grado y por lo tanto, expedir un nuevo reglamento de grado para los estudiantes de pregrado la Corporación Universitaria del Huila –CORHUILA;

En mérito de lo expuesto;

ACUERDA:

CAPITULO I
GENERALIDADES

ARTÍCULO 1°. La Corporación Universitaria del Huila “CORHUILA” otorgará el Título Profesional Universitario, al estudiante de los diferentes Programas Académicos de Pregrado que haya cumplido con los requisitos que se señalan en el presente reglamento



INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – SNIES 2828

Sede Principal Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01 | Campus Prado Alto: Calle 8 No. 32 – 49

PBX: 8754220 | E-mail: contacto@corhuila.edu.co

Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 – 27 - PBX: 8360699

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989

www.corhuila.edu.co



CAPITULO II **REQUISITOS**

ARTÍCULO 2°. Los requisitos para optar al título Profesional son los siguientes:

- a) Haber aprobado la totalidad de créditos académicos del plan de estudios, certificado por la Oficina de Registro y Control Académico.
- b) Solicitar al Consejo de Facultad la aprobación del grado y el otorgamiento del título correspondiente.
- c) Cancelar a la Institución los derechos de grado correspondientes.
- d) Hallarse libre de toda investigación de carácter penal o administrativo que tenga relación con CORHUILA.
- e) Haber presentado el examen de Estado de calidad de la educación superior SABER PRO y dejar constancia de su presentación.
- f) Presentar constancia de diligenciamiento de la encuesta observatorio laboral y directorio de egresados.
- g) Estar a Paz y Salvo por todo concepto con la Corporación Universitaria del Huila y con las instituciones en donde haya desarrollado sus prácticas académicas.
- h) Haber aprobado la opción de grado que el estudiante haya seleccionado acorde al presente reglamento.

CAPITULO III **OPCIONES**

ARTÍCULO 3°. Determinar las opciones a que podrán acogerse los estudiantes que optan al título profesional así:

- **Opción 1. Creación de Empresa:** Tiene por objeto fomentar el estudio del proceso empresarial y propiciar la creación de nuevas organizaciones empresariales con alto contenido social e innovador, todo ello con el fin de contribuir al desarrollo económico y social del país.
- **Opción 2. Trabajo escrito de Grado:** Tiene por objetivo la reflexión sistematizada en torno a las prácticas administrativas y/o los planteamientos y conceptos como disciplina del conocimiento. Se validará a partir del cumplimiento de los objetivos que se hayan formulado.
- **Opción 3. Promedio General de notas:** Tiene como objetivo estimular el rendimiento académico del estudiante durante el proceso de formación.
- **Opción 4. Asesoría Empresarial:** Tiene por objetivo dictaminar y aconsejar con respecto a los diversos campos de formación profesional en cada área específica del conocimiento.





- **Opción 5. Co-investigación:** Tiene por objetivo impulsar y motivar la participación activa de los estudiantes investigadores en los diferentes semilleros y grupos de investigación
- **Opción 6. Proyección Social:** Tiene como objetivo promover la participación de los estudiantes en un proyecto de proyección social que desarrolle la Corporación Universitaria del Huila – CORHUILA, o una entidad reconocida en el medio.
- **Opción 7. Diplomado:** Tiene como objetivo complementar y/o profundizar en temas relacionados con la formación profesional.
- **Opción 8. Semestre en educación avanzada:** Tiene por objetivo profundizar los conocimientos adquiridos en su formación profesional en componentes específicos a nivel pos gradual.
- **Opción 9. Pasantía Internacional:** Tiene por objetivo complementar la formación académica del estudiante con la práctica en entidades Internacionales.
- **Opción 10: Internado:** Tiene por objetivo que los estudiantes del programa de Medicina Veterinaria y Zootecnia, puedan realizar un internado en la Clínica PEDRO NEL GONZALEZ RAMIREZ, o en las Fincas de la Corporación Universitaria del Huila o en otras Fincas, Clínicas o Empresas Pecuarias por un espacio de (6) meses calendario.
- **Opción 11: Seminario Internacional:** Tienen por objetivo el estudio intensivo de un tema en reuniones de trabajo debidamente planificado.

ARTÍCULO 4°: Simultáneamente con el registro de la matrícula del último semestre académico, el estudiante debe registrar ante el Director de Programa respectivo, la opción a que se acoge para efectos de Grado; excepto las que puede registrar una vez haya cursado y aprobado el 85% de los cursos que conforman el concerniente plan de estudios, como las opciones de: trabajo escrito de grado, co- investigación, proyección social, creación de empresa y seminario internacional.

PARÁGRAFO: Luego de registrada una modalidad de grado, el estudiante podrá cambiarla por una sola vez bajo circunstancias excepcionales, para ello requerirá mediante solicitud motivada la aprobación del Consejo de Facultad.

ARTÍCULO 5°: El concepto que emite el jurado respecto de las modalidades de grado será de aprobado, no aprobado o aplazado.

ARTÍCULO 6°: Las modalidades de grado calificadas como aprobadas, podrán recibir además, las menciones siguientes:

- a) **Meritoria:** será otorgada por el Consejo de Facultad a solicitud motivada y unánime del jurado calificador.
- b) **Laureada:** será otorgada por el Consejo Académico, a solicitud del Consejo de Facultad previa petición motivada y unánime del jurado calificador.

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – SNIES 2828

Sede Principal Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01 | Campus Prado Alto: Calle 8 No. 32 – 49

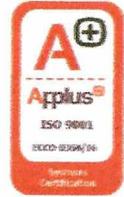
PBX: 8754220 | E-mail: contacto@corhuila.edu.co

Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 – 27 - PBX: 8360699

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989

www.corhuila.edu.co





PARÁGRAFO: Únicamente las modalidades de grado trabajo escrito de grado, co-investigación y Proyección Social, son susceptibles de mención meritoria y laureada.

ARTÍCULO 7°: Cuando el veredicto de una modalidad de Grado sea "No aprobado" el jurado calificador deberá consignar en el acta los aspectos deficientes. Así mismo, cuando la evaluación del jurado sea No aprobado el estudiante deberá cambiar de Opción de Grado.

ARTÍCULO 8°: En caso de ser aplazado un trabajo de Grado, el estudiante dispondrá de un término no mayor a 45 días para sustentar nuevamente; situación que sólo podrá repetirse en dos ocasiones más, con un intervalo de seis (6) meses.

ARTÍCULO 9°: Los trabajos de grado deben cumplir con las normas APA, requeridas por la Institución.

CREACIÓN DE EMPRESA

ARTÍCULO 10°. La creación de Empresa consiste en la elaboración y presentación de un informe técnico administrativo que muestre el origen, desarrollo y proyección de una empresa o negocio afines con la formación y desarrollo profesional, creado por el estudiante.

PARÁGRAFO 1°: No son válidos los registros de comerciantes como empresas.

PARÁGRAFO 2°: El informe técnico debidamente aprobado, deberá entregarse a la Dirección del Programa en un CD debidamente rotulado en un plazo no superior a seis meses contados a partir de la fecha de la designación de los jurados.

ARTÍCULO 11°. El estudiante que se acoja a la opción que trata el artículo anterior, deberá demostrar al jurado que la empresa o negocio, efectivamente fue creada por él, así sea antes de su ingreso a CORHUILA, que la empresa aún esté funcionando normalmente, que se han realizado aportes relacionados con el conocimiento específico de su formación profesional y que se encuentra registrada en el directorio de estudiantes empresarios que llevará cada Facultad y la Dirección de Educación continuada y Egresados.

PARÁGRAFO: La creación de Empresa podrá ser presentada por uno o varios estudiantes (hasta tres) de acuerdo a la magnitud de la Empresa.

ARTÍCULO 12°. Una vez aprobada la opción de grado creación de empresas, el Consejo de Facultad designará el jurado calificador del estudiante a fin de que efectúe seguimiento durante un periodo no mayor a tres (3) meses a la Empresa o negocio registrado por el estudiante y tenga fundamento para evaluar el informe de que trata el artículo décimo del presente reglamento.





PARÁGRAFO 1°: La vigencia de operación o desarrollo de actividades mínimas de la empresa, será de seis (6) meses.

PARÁGRAFO 2°: El jurado calificador estará conformado por dos (2) profesionales del sector preferiblemente vinculados a CORHUILA, quienes emitirán concepto de aprobado o no probado.

PARÁGRAFO 3°: En caso que el jurado calificador emita concepto de no aprobado, el estudiante deberá optar por una opción de grado diferente.

TRABAJO ESCRITO DE GRADO

ARTÍCULO 13°: El Trabajo escrito de Grado consiste en la presentación de un trabajo relacionado con aspectos específicos de la profesión, ya sea en teoría, en práctica, principios, técnicas, procedimientos y/o aplicaciones de la ciencia, que por su fondo, contenido y aplicabilidad sea aceptado por CORHUILA.

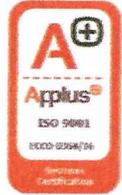
ARTÍCULO 14°: Una vez inscrito el tema el estudiante deberá solicitar al Consejo de Programa, la aprobación del anteproyecto el cual deberá contener como mínimo:

- a) Nombre del tema escogido.
- b) Descripción del trabajo
- c) Justificación.
- d) Marco Teórico.
- e) Objetivos.
- f) Metodología.
- g) Presupuesto.
- h) Bibliografía.
- i) Plan de trabajo a desarrollar.
- j) Financiamiento
- k) Cronograma y recursos.
- l) Hoja de vida del Director del Anteproyecto (si no se encuentra vinculado a CORHUILA)
- m) Carta de aceptación del Director del Anteproyecto

PARÁGRAFO: El Director del trabajo escrito de grado deberá ser un profesional del área, preferiblemente vinculado a CORHUILA.

ARTÍCULO 15°: El Director de la modalidad de Grado tiene la obligación de servir de guía y dirección del trabajo. El estudiante en todos los casos, será el responsable de la totalidad del trabajo.





ARTÍCULO 16°: El Director de la modalidad de grado puede ser escogido por el estudiante, quien debe tener el aval del Consejo de Facultad previa presentación de la hoja de vida.

ARTÍCULO 17°: El trabajo de Grado podrá ser presentado por uno o varios estudiantes (hasta tres estudiantes), de acuerdo con su magnitud.

ARTÍCULO 18°: Una vez aprobado el anteproyecto de trabajo escrito de grado y aceptado por el director, el estudiante podrá cambiar el anteproyecto y/o el director por una sola vez, siempre y cuando presente al Consejo de Programa las razones suficientes que justifiquen tal determinación.

ARTÍCULO 19°: El estudiante tendrá un plazo de un año contado a partir de la fecha de aprobación del anteproyecto, para presentar el trabajo escrito de grado vencido este plazo, podrá solicitar prórroga al Consejo de Facultad, la cual, en caso de ser aceptada, no podrá ser superior a seis (6) meses. Si vencido el plazo de la prórroga, el proyecto no es presentado al Consejo de Facultad se considerará reprobado.

ARTÍCULO 20°: Para la evaluación del trabajo escrito de Grado, el Consejo de Facultad designará los dos profesionales que integrarán el jurado para cada uno de los proyectos, quienes darán a conocer en plazo no mayor de quince (15) días las observaciones o su concepto definitivo. En el caso de que haya observaciones, el estudiante las hará y presentará nuevamente el proyecto corregido a los jurados en un plazo de 15 días máximo. Una vez se dé el visto bueno al proyecto, se fijara la fecha de sustentación.

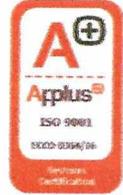
PARÁGRAFO: Aprobado el trabajo de Grado deberá ser entregado a la Dirección del Programa en dos CD debidamente rotulados de acuerdo a la directriz institucional, los cuales serán distribuidos así: uno para la biblioteca de CORHUILA y otro para el respectivo programa.

ASESORÍA EMPRESARIAL

ARTÍCULO 21°: La opción de Asesoría Empresarial consiste en la Asistencia de carácter Técnico-Administrativo que el estudiante preste a una empresa a fin con su profesión, orientada al mejoramiento de la misma por un periodo de 12 meses, contados a partir de la fecha de aprobación por parte del respectivo Consejo de Programa.

ARTÍCULO 22°. El estudiante que se acoja a esta modalidad de grado, deberá aportar en el momento del registro, oficio de la empresa donde realizará la asesoría empresarial indicando las funciones a desarrollar a fin con su profesión. El Consejo de Programa designará un tutor para acompañar el desarrollo de esta opción de grado.





ARTÍCULO 23°: Podrán aceptarse como Asesorías Empresariales, los informes elaborados por los estudiantes sobre su actuación en el desarrollo y cumplimiento de Convenios, Contratos de Asistencia Técnica o de extensión que celebre CORHUILA con otras Instituciones. Para este efecto el estudiante elevará solicitud de aceptación ante el Consejo de Facultad.

ARTÍCULO 24°: Los estudiantes que realicen Asesoría Empresarial en la misma empresa en que se haga la práctica profesional, el tiempo mínimo será de (6) seis meses adicionales al tiempo de la práctica.

ARTÍCULO 25°: Para la aprobación final de esta modalidad de grado, el estudiante deberá presentar ante el Director de Programa, un ejemplar del informe de la Asesoría Empresarial en medio magnético, junto con el certificado del representante legal de la empresa, a cerca del cumplimiento del tiempo establecido en el artículo 21 del presente acuerdo.

DIPLOMADO

ARTÍCULO 26°: El Diplomado es un estudio adicional o alternativo que enriquece su curriculum y complementa su formación académica pero no se considera con estatus ni de grado ni de posgrado.

ARTÍCULO 27°: El estudiante puede optar por cursar un Diplomado ofrecido por la Corporación Universitaria del Huila – CORHUILA de forma directa o por convenio con otra Institución de Educación Superior y obtener la certificación correspondiente.

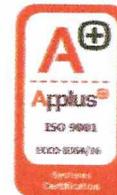
ARTÍCULO 28°: El estudiante que se acoja a esta opción además de cumplir con lo establecido en el artículo segundo de este reglamento deberá acreditar el lleno de los siguientes requisitos:

- a) Ser admitido en el diplomado correspondiente a las áreas que para esta opción fije el Consejo de Facultad.
- b) Cancelar los costos que están estipulados para estos.
- c) Asistir al 80% de las horas programadas para este diplomado y presentar el certificado de aprobación.

PARÁGRAFO: El estudiante que obtenga la calificación de “No Aprobado” deberá repetir el Diplomado en una nueva programación o buscará otra opción de grado.

ARTÍCULO 29°: Al estudiante que en el último semestre haya dejado de cursar una sola materia que no sea del ciclo Profesional, se le puede autorizar tomar como opción de grado el Diplomado, siempre y cuando haya inscrito la materia correspondiente y no se le cruce con el desarrollo del Diplomado, el cual es válido como opción de grado si el estudiante aprueba la materia que está cursando.





SEMESTRE DE EDUCACION AVANZADA

ARTÍCULO 30°: Cursar y aprobar el primer semestre de un programa de especialización, ofrecido directamente por CORHUILA o con otra Institución de Educación Superior debidamente reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, con la cual se tenga convenio.

PARÁGRAFO: Los programas de Posgrado que se cursen deben guardar relación con la carrera para la cual se toma la opción. El concepto de la relación lo emitirá el Programa que le otorgará el Título.

ARTÍCULO 31°: Los estudiantes de último semestre y los egresados no graduados, de los programas de pregrado podrán cursar diplomados, que de acuerdo a los contenidos de sus módulos podrán ser homologados en los programas de especialización.

ARTÍCULO 32°: Los estudiantes de último semestre, previa disponibilidad de cupos, podrán cursar hasta seis (6) créditos académicos de los programas de posgrado como optativas, o electivas de profundización del pregrado, de acuerdo con lo que haya estipulado la facultad, los cuales serán homologados si el estudiante, previo proceso de admisión, se matricula posteriormente en posgrado. Para que sea homologable en el postgrado no deberá superar tres (3) semestres de haberlos cursados.

CO-INVESTIGACION

ARTÍCULO 33°: Esta opción de la Co-investigación consiste en la participación del estudiante como Co-investigador en un proyecto orientado por un docente o estudiante de postgrado o por un investigador de una entidad reconocida del sector.

ARTÍCULO 34°: Al momento de registrar esta opción el estudiante deberá también registrar el nombre del proyecto, el nombre del investigador principal y de la Institución a que pertenece.

PARÁGRAFO: El Consejo de Facultad designará dos (2) Profesionales como jurados.

ARTÍCULO 35°: El Director de la Investigación o de la entidad deberá certificar al Consejo de Facultad sobre la participación y efectividad de la labor realizada por el estudiante, quien a su vez deberá presentar y socializar ante el jurado el informe final de co-investigación sobre la gestión realizada.

PARÁGRAFO 1°: El estudiante deberá entregar el informe final de la Co-investigación en un CD debidamente rotulado, en formato PDF y todos los anexos.





PARÁGRAFO 2°: La investigación debe ser socializada con la comunidad relacionada con la investigación.

PROYECCIÓN SOCIAL

ARTÍCULO 36°: Esta modalidad de grado consiste en la participación de un estudiante en un proyecto de proyección social que desarrolle la Corporación Universitaria del Huila – CORHUILA, o una entidad reconocida en el medio.

ARTÍCULO 37°: Los requisitos, deberes y obligaciones del estudiante y el procedimiento, será el establecido para la modalidad de grado denominada CO-INVESTIGACIÓN, según lo dispuesto por los artículos 34 y 35 del presente acuerdo.

PASANTIA INTERNACIONAL

ARTÍCULO 38°: Los estudiantes que habiendo concluido satisfactoriamente su plan de estudio, pongan en práctica las competencias adquiridas durante su proceso formativo, actualice y fortalezca sus competencias profesionales mediante el desempeño de funciones relacionadas con su profesión durante dieciséis semanas continuas, labores de tiempo completo o un año en labores de medio tiempo, en empresa u organizaciones pública o privada internacionales, con la cual CORHUILA tengan convenio o acuerdos para su realización.

El Consejo de Facultad efectuará un análisis sobre la pertinencia, coherencia y alcance de la propuesta que presente el estudiante y decidirá la aprobación de la misma.

ARTÍCULO 39°: El Consejo de Facultad aprobará la modalidad de grado pasantía internacional a los estudiantes de la Corporación Universitaria del Huila, que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Certificado de promedio de notas igual o mayor a 3.5.
- b) Carta de aceptación u oferta de empleo por parte de la empresa u organización extranjera, donde se especifiquen las funciones a realizar durante el desarrollo de la pasantía.
- c) Carta de manifestación de apoyo económico y autorización de los padres o acudientes, si aplica.
- d) Concepto del Director de Programa, sobre la pertinencia de la pasantía de acuerdo con las funciones a desarrollar según el programa al que se encuentra adscrito.
- e) Requisitos legales que implique la estadía de un estudiante en el exterior tales como visas, seguros internacionales, entre otros.
- f) Convenio vigente de práctica o pasantía internacional firmado entre la entidad extranjera y CORHUILA.





ARTÍCULO 40°: Una vez autorizada la modalidad de grado Pasantías Internacional, el estudiante deberá realizar el siguiente procedimiento:

1. El estudiante entregará a la Dirección de la ORI copia de la carta de aprobación de la pasantía internacional emitida por el consejo de facultad para lo de su conocimiento y demás fines pertinentes.
2. El estudiante iniciará los trámites logísticos y de requisitos legales para estadía en el exterior tales como visa, seguro internacional, entre otros, con asesoría de la ORI. Se debe informar a la ORI el país y ciudad de destino, nombre e identificación de la empresa u organización, fecha de inicio y finalización de la pasantía, datos de un contacto de referencia o de quién los recibe así como plan de trabajo propuesto y datos de quién supervisará las actividades realizadas de la pasantía.
3. En la primera semana de iniciada la pasantía, el estudiante debe confirmar a la ORI mediante correo electrónico los datos de contacto y estadía así como la validación del plan de trabajo a desarrollar y persona que supervisará la pasantía. Mensualmente dentro de los primeros cinco (5) días del mes, se debe enviar a la ORI vía correo electrónico (ori@corhuila.edu.co), reporte de cumplimiento de actividades del plan de trabajo aprobado. La ORI realizará seguimiento y acompañamiento al estudiante durante el desarrollo de la pasantía internacional y su estadía en el extranjero.
4. Una vez finalizada la pasantía se debe presentar a la dirección del programa al cuál se encuentra adscrito, un documento escrito que contenga evidencia del cumplimiento de las actividades realizadas, concepto del Director de la ORI sobre el cumplimiento del plan de trabajo remitido por el estudiante, concepto escrito del funcionario que atendió o supervisó la pasantía, así como los datos generales de país y ciudad de destino, fechas de desarrollo de la pasantía y nombre de la empresa u organización extranjera donde se realizó la pasantía.

INTERNADO EN CLINICA VETERINARIA O FINCAS DE LA CORPORACION

ARTÍCULO 41°: Los Estudiantes del Programa de Medicina Veterinaria y Zootecnia, pueden realizar internado como opción de grado en la CLINICA PEDRO NEL GONZALEZ RAMIREZ, en las Fincas de la Corporación Universitaria del Huila o en otras Clínicas, Fincas o Empresas Pecuarias debidamente autorizadas por el Consejo de Facultad por un espacio de seis (6) meses calendario.

ARTÍCULO 42°: El Médico Veterinario encargado de las funciones científicas de la Clínica, de las Fincas o Empresas Pecuarias, programará las funciones de los Estudiantes y otorgará el concepto con destino al Consejo de Facultad, en el cual hará constar su aprobación o no aprobación. Si el Estudiante realiza internado en las Fincas de CORHUILA,

**INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN Y VIGILANCIA POR EL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – SNIES 2828**

Sede Principal Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01 | Campus Prado Alto: Calle 8 No. 32 – 49

PBX: 8754220 | E-mail: contacto@corhuila.edu.co

Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 – 27 - PBX: 8360699

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989

www.corhuila.edu.co





el Decano será el que emita el concepto de su aprobación o no aprobación. Los Estudiantes realizarán un informe del trabajo, el cual se presentará en dos copias y un Cd.

SEMINARIO INTERNACIONAL

ARTÍCULO 43°: Los Estudiantes que habiendo cursado y aprobado el 85% del respectivo Plan de Estudios, podrán optar por realizar un Seminario a fin con el Programa Académico de Pregrado, en una Universidad Extranjera, el cual debe tener una duración mínima de 40 horas.

ARTÍCULO 44°: El Consejo de Facultad, evaluará la coherencia del seminario a realizar y aprobará la referida modalidad de grado previa verificación de los siguientes requisitos:

- a) Certificado de promedio de notas igual o mayor a 3.5.
- b) acreditar autorización de los padres o acudientes, con manifestación de apoyo económico.
- c) Inscribir y obtener aprobación del Consejo de Facultad con mínimo dos (2) meses de antelación al inicio del seminario.
- d) Cumplir con todos los requisitos legales que implique la estadia de un estudiante en el exterior tales como visas, seguros internacionales, entre otros.

PARÁGRAFO TRANSITORIO: Suspender la aplicación del literal a) del artículo 44 del presente acuerdo, hasta el 1 de enero de 2019.

ARTÍCULO 45°: El Diploma o Certificado de aprobación del Seminario, es el documento mediante el cual el Estudiante acredita la aprobación de la modalidad de grado Seminario Internacional, el cual debe ser entregado al Director del respectivo Programa una vez se cuente con el mismo.

PROMEDIO GENERAL DE NOTAS

ARTÍCULO 46°: Podrán ser exonerados de las opciones de que tratan los artículos anteriores de este reglamento, los estudiantes que hayan obtenido durante la carrera un promedio ponderado general, igual o superior a cuatro dos (4.2) y no haya repetido ninguna asignatura de la Carrera, ni homologado más del 30% de asignaturas.

ARTÍCULO 47°: La exoneración de que trata el artículo anterior debe solicitarse al Consejo de Facultad dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del plan de estudios, adjuntando el certificado de calificación expedido por la dependencia de Registro y Control Académico. Después del término mencionado se pierde el derecho a la exoneración.





OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 48°: Los Decanos deberán enviar a la Oficina de Registro y Control Académico, el listado de los estudiantes que deseen optar al título de Profesional conforme a las solicitudes presentadas por los estudiantes con anterioridad a dos meses de la fecha de grado ante los respectivos Programas, para que certifiquen si han cumplido con la totalidad del Plan de Estudios y con base en este certificado el Consejo de Facultad aprobará las solicitudes de grado.

Una vez aprobadas, el Consejo de Facultad informará a la Oficina de Registro y Control Académico y a Bienestar Universitario, con un mes de anterioridad a la fecha de grado fijado por la Corporación, el número de estudiantes a graduar, indicando su nombre, código, cedula, documentación exigida y el nombre de la opción de grado.

De igual manera informará con un mes de anterioridad a la fecha de grado fijado por la Corporación a la Secretaría General para la expedición de la respectiva Resolución mediante la cual la Corporación otorga títulos, conforme al literal L) del artículo 13 de la Resolución 21042 de 2014.

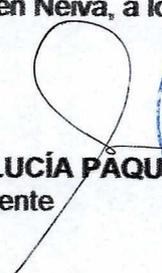
PARÁGRAFO: Es función de Registro y Control conjuntamente con Bienestar Institucional organizar la Ceremonia de Grado.

ARTÍCULO 49°: Es responsabilidad del Director de Programa y del Decano, certificar que los requisitos exigidos por la Institución están en regla, para otorgar el grado a un estudiante que ha cumplido a cabalidad.

ARTÍCULO 50°: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga el Acuerdo 073 de 2015, Acuerdo 109 de 2016, Acuerdos 117 y 120 de 2017.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva, a los nueve (09) días del mes de octubre de dos mil dieciocho (2018).


ANA LUCÍA PAQUÉ SALAZAR
Presidente




ANDREA PAOLA TRUJILLO
Secretaria General

